# CONVENIO ESPECÍFICO Nº 260 -2015-MINEDU

# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL IESTP DEL NORTE PROMOVIDO POR CIBERTEC PERU S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC Nº 20131370998, con domicilio para efectos de este convenio en Av. Arequipa Nº 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI Nº 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, designado mediante Resolución Ministerial Nº 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial Nº 021-2015-MINEDU; y, de la otra parte, CIBERTEC PERU S.A.C. entidad promotora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado del Norte, e identificada con R.U.C. Nº 20545739284, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, con domicilio legal en Av. 28 de Julio Nº 1044. Piso 3, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su representada por su Gerente General Claudia Lezama Elecharri identificada con D.N.I. № 07192085 y su Director Académico Julio César Cárdenas Olaya, Identificado con D.N.I. Nº 06242621, según poderes inscritos en la Partida Electrónica Nº 12751274 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA:

#### LAS PARTES

1.1 El Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que ejerce la rectoría del Sector Educación y tiene competencia en materia de educación, deporte y recreación, siendo responsable de formular las políticas nacionales y sectoriales, en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado, así como supervisar y evaluar su cumplimiento.

.2 El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, es la Unidad Ejecutora Nº 117 del Ministerio de Educación, encargado, entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

.3 LA ENTIDAD, es una persona jurídica de derecho privado, su funcionamiento está autorizado por Resolución Ministerial Nº R.M.357-84-ED del 18 de abril del

1984. Sus principales fines, son la educación superior técnica

#### **SEGUNDA:**

#### **ANTECEDENTES**

2.1. Con fecha 13 de Mayo de 2015 el Ministerio de Educación y CIBERTEC PERU S.A.C. entidad promotora del Instituto de Educación Superior Tecnológico







Privado del Norte, suscribieron un Convenio Marco, con la finalidad de establecer las bases para la colaboración entre PRONABEC y LA ENTIDAD que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas que subvenciona el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad técnico y/o profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.

2.2. Con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 442-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, se aprueba la relación de instituciones de educación superior y carreras elegibles del PRONABEC - Convocatoria 2015, entre las cuales se encuentra el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado del Norte.

#### TERCERA:

#### BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3.5. Lev Nº 30281 Lev de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- 3.6. Decreto Legislativo Nº 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.7. Ley Nº 28044 Ley General de Educación.
- 3.8. Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9. Decreto Supremo Nº 004-2010-ED, Reglamento de la Ley Nº 29394
- **3.10.** Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- **3.11.** Resolución Ministerial Nº 156-2012-ED, aprueba la Directiva Nº 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial Nº 282-2012-ED.
- 3.12. RM 357-84-ED Autorización de funcionamiento del Instituto Privado del Norte
- 3.13. RM 073-2005 Revalidación de funcionamiento del Instituto Privado del Norte
- 3.14. RD 1499-2011-ED Autorización de carreras del Instituto Privado del Norte
- 3.15. Ley Nº 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- **3.16.** Resolución Ministerial Nº 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones MOP del PRONABEC.
- **3.17.** Resolución Ministerial Nº 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- **3.18.** Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos Nº 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.19. Resolución Ministerial Nº 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.20. Resolución Ministerial Nº 021-2015-ED Delegación de facultades y atribuciones al Director Ejecutivo del PRONABEC para el año fiscal 2015.















**3.21.** Resolución Directoral Ejecutiva Nº 241-2013- MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba las "Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas" del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.

**3.22.** Resolución Directoral Ejecutiva Nº 015-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprobación de Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.

CUARTA:

**OBJETO** 

Establecer las bases para la colaboración entre PRONABEC y LA ENTIDAD que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de los Componentes Becas Pregrado y Becas Especiales que subvenciona el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad técnico y/o técnico profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Compromisos de LA ENTIDAD

De los servicios administrativos y de soporte

A los postulantes

5.1.1. Facilitar sus instalaciones y soporte técnico e informático a quienes LA ENTIDAD les haya otorgado una constancia de admisión a las carreras elegibles, con la finalidad que realicen su postulación en línea al concurso para el otorgamiento de las becas materia de este convenio específico.

A los becarios

- 5.1.2. Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los becarios del PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS, en las carreras profesionales elegidas y otras actividades extra académicas requeridas regularmente, que favorezcan la formación académica de los mismos, garantizando todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de LA ENTIDAD.
- 5.1.3. Brindar sus servicios educativos integrales a favor de LOS BECARIOS, para que inicien y continúen estudios de pregrado, por un período máximo de seis (06) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera técnico profesional elegida, conforme al plan de estudios a que corresponda, y luego obtener el título profesional que les permita ejercer la carrera elegida.









#### Del Servicio de Tutoría

- **5.1.4.** Brindar a los becarios el servicio de Tutoría, cuyo costo es asumido íntegramente por LA ENTIDAD. Este servicio será el que actualmente brinda LA ENTIDAD dentro de su programa curricular.
- **5.1.5.** Otorgar a PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de los becarios.

# Del Calendario Académico y control de asistencia

- 5.1.6. Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente. Para el año académico 2015, el Calendario Académico a desarrollarse se encuentra incluido en el Anexo Nº 01 que forma parte de este Convenio Específico.
- 5.1.7. En caso LA ENTIDAD requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos.

La modificación del calendario se consignará en una Adenda.

- 5.1.8. Llevar un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al PRONABEC, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- 5.1.9. Presentar dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, el reporte de notas o resultados académicos, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a los becarios.

# Del costo por los servicios educacionales

**5.1.10.** Establecer con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC, las pensiones y gastos académicos por los servicios a brindar a los becarios del PRONABEC las mismas que deberán corresponder a la escala mínima que cobra LA ENTIDAD.

Dichos costos se plasmarán en una Adenda que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios ingresantes del PRONABEC cada año y se mantendrán durante los seis (06) ciclos o semestres académicos o el mínimo requerido para culminar la carrera elegida.

El monto detallado y la estructura de costos de los referidos servicios, correspondientes a los seis (06) ciclos o semestres académicos o el mínimo requerido para culminar la carrera elegida, aplicables a los









becarios ingresantes a LA ENTIDAD durante el año 2015, se encuentran contenidos en el Anexo Nº 02 que forma parte integrante de este Convenio Específico.

5.1.11. Los servicios educacionales que cobra LA ENTIDAD deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos deberá ser consignado en el Anexo de Costos de las Adendas que se suscriban para establecer los mismos.

5.1.12. Los becarios para ser subvencionados deben llevar en el semestre por lo menos 15 créditos académicos nuevos o el 75% de cursos nuevos que correspondan a los créditos establecidos por las IES en su Plan de Estudios, sin distingo de ciclo o periodo académico.

# De la facturación por los servicios educacionales

- 5.1.13. Facturar los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio al becario, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de PRONABEC.
- 5.1.14. La factura deberá llenarse de acuerdo al modelo que se incluye en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú". El informe que acompaña la factura correspondiente a la matricula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al PRONABEC de los que son de responsabilidad del becario.
  Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por

5.1.15. Tratándose de bienes, acompañar a la factura antes indicada la correspondiente constancia de recepción en conformidad, suscrita por los becarios.

#### De los Informes y o Reportes

cada estudiante.

5.1.16. Entregar al Gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, el reporte de notas o resultados académicos, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica a LOS BECARIOS y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a éstos últimos.

En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o









posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

5.1.17. Al final de cada ciclo o semestre académico LA ENTIDAD deberá remitir el Informe de Impacto semestral de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

# Del Seguimiento y Monitoreo a LOS BECARIOS

Brindar a los Gestores del PRONABEC, encargados de acompañar el 5.1.4 desarrollo de LOS BECARIOS en LA ENTIDAD, un espacio físico apropiado para atender a los becarios durante el horario de oficina de esta última.

#### Del Cambio de Carrera

- 5.1.18. Implementar el cambio de carrera dentro de la institución educativa, al amparo del Reglamento de la Ley 29837. Para el efecto LA ENTIDAD deberá:
  - a. Establecer un formato de solicitud de cambio de carrera para LOS BECARIOS que contenga los requisitos de viabilidad para determinar el cambio carrera conforme a lo estipulado en EL REGLAMENTO y de acuerdo a los criterios que establezcan las Oficinas de Becas del PRONABEC.
  - b. Otorgar mediante un documento su conformidad al cambio de carrera.
  - c. Implementar el cambio de carrera a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución que lo concede.
- 5.1.19. LA ENTIDAD declara conocer que en caso el PRONABEC denegara el cambio de carrera, si hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva carrera, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario sin aprobación del PRONABEC en una carrera diferente para la cual fue becado.

#### De la Inserción Laboral

5.1.20. Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios en un 60% como mínimo en concordancia con el estudio de empleabilidad proporcionado por LA ENTIDAD al PRONABEC y haciendo un seguimiento de hasta dos años como máximo luego de egresado, el cual deberá informar a PRONABEC. Asimismo, LA ENTIDAD deja constancia que sus estándares de empleabilidad son del 70% medido a través de una empresa de estudios de mercado local.















# 5.2. Compromisos de PRONABEC

# De la información sobre la condición de LOS BECARIOS

- **5.2.1** Informar oportunamente del otorgamiento de la condición de becarios a ingresantes a LA ENTIDAD.
- 5.2.2 Notificar a LA ENTIDAD la aplicación de sanciones a los becarios: amonestación por incumplimiento de obligaciones de los becarios, renuncia, o pérdida de beca.
- 5.2.3 Notificar a LA ENTIDAD la aceptación o denegatoria de las solicitudes de cambio de carrera; así como la suspensión del becario por un semestre o año académico, según corresponda.

# De los Pagos

- 5.2.4 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a LA ENTIDAD a través del Sistema de Administración Financiera del Estado peruano SIAF, de los costos directos y/o indirectos que financia PRONABEC a LOS BECARIOS en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley Nº 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que otorgará el PRONABEC a LA ENTIDAD por los servicios educativos que brinda a los becarios ingresantes año a año, se consignarán en una Adenda. El calendario de pagos mensuales correspondiente al año 2015 se encuentra contenido en el Anexo Nº 03 de este Convenio Específico.
- 5.2.5 El PRONABEC ni LA ENTIDAD no subvenciona los costos ocasionados por la repetición de cursos desaprobados, ni aquellos generados por la suspensión o pérdida de beca, a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos.

# Del Seguimiento, Monitoreo a LOS BECARIOS

- 5.2.6 Designar Gestores y/o Especialistas de las Unidades de Enlace Regional, según sea el caso, para realizar el seguimiento y monitoreo de la situación académica de LOS BECARIOS en LA ENTIDAD.
- 5.2.7 Resolver, aplicando la normatividad vigente, las solicitudes de renuncia, renovación por obtener promedio semestral o anual aprobatorio, suspensión por causas atendibles debidamente acreditadas, y la pérdida de la beca, aplicando de ser el caso las sanciones correspondientes.

### De la condición de elegibilidad de LA ENTIDAD

5.2.8 Evaluar anualmente y/o cuando por la necesidad de la atención de una beca se requiera, la condición de elegibilidad de LA ENTIDAD conforme a la normatividad aprobada sobre la materia por el PRONABEC.

# SEXTA:

#### **FINANCIAMIENTO**

EL PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención













del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento, con excepción de la repetición de los cursos desaprobados, los cuales son de cargo, cuenta y riesgo del becario. El financiamiento correspondiente a EL PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios educacionales brindados por LA ENTIDAD a LOS BECARIOS se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" del PRONABEC.

# SÉPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

#### Por EL MINISTERIO

Titular : Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC

Alterno : Especialista de Seguimiento de Convenios.

#### Por LA ENTIDAD

Titular : Julio César Cárdenas Olaya
 Alterno : César Antonio Raygada Salcedo

PRONABEC y LA ENTIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente, debiendo comunicárselo por escrito a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.

# OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Específico se inicia y concluye en las fechas establecidas para el Convenio Marco, sujetándose a las condiciones de prórroga establecidas para el mismo.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

# NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

### DÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

**10.1.** Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:







- 10.1.1 La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.1.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- **10.1.3** El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 10.1.4 La decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 10.1.5 La suspensión o retiro por parte del PRONABEC de la condición de elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo.
- 10.2. Son consecuencias de la resolución del convenio:
  - 10.2.1 La resolución tendrá eficacia a partir de la fecha de culminación del período académico en curso.
  - 10.2.2 Con su previo consentimiento y cuando corresponda, los becarios que venían realizando estudios en LA ENTIDAD podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios.
  - 10.2.3 A excepción de la resolución por la causal establecida en el numeral 10.1.1, en caso LOS BECARIOS vieran por conveniente no trasladarse a otra institución de educación superior para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a LA ENTIDAD.
  - 10.2.4 La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de efectivización de la resolución, a excepción de lo establecido en el numeral 10.2.3.
  - 10.2.5 Las partes declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros y, en especial, a LOS BECARIOS.

# DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo de sus coordinadores interinstitucionales, actuando de buena fe y en función de la común intención de las partes para la celebración de este convenio. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia o equidad, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante ninguna instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único de conciencia o equidad que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y









recibidas las posiciones de las partes, el laudo de conciencia o equidad deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

# DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

- 12.1. El PRONABEC y LA ENTIDAD dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.
- 12.2. Toda variación de los domicilios fijados por PRONABEC y LA ENTIDAD, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.
- 12.3. El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en tres (03) ejemplares.

Por EL MINISTERIO

Dr. Raul Choque Larrauri
Director Ejecutivo

Programa Nacional de Becas y
Crédito Educativo

Fecha 27 MAYO 2015

Por LA ENTIDAD

Claudia Lezama Elecharri Gerente General

CIBERTEC PERU SAC

Julio César Cárdenas Olaya Director Académico

CIBERTEC PERU SAC









# ANEXO Nº 011

# CALENDARIO ACADÉMICO

ENTIDAD	IESTP DEL NORTE PROMOVIDO POR CIBERTEC PERU S.A.C.		
SEDES	BORGOÑO Y DANIEL HOYLE		
COMPONENTE	PREGRADO Y ESPECIAL		
PERIODO	2015		
CARRERAS	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ADMIMISTRACIÓN Y SISTEMAS, COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, DISEÑO DE INTERIORES, DISEÑO GRAFICO, INDUSTRIAL Y SISTEMAS, REDES Y COMUNICACIONES.		

CALENDARIO ACADÉMICO 2015						
SEMESTRE 2015-I						
Inicio de clases	25 de Mayo de 2015					
Exámenes finales	10 al 16 de Agosto de 2015					
Último día de clases	20 de Agosto de 2015					
Entrega de notas	21 de Agosto de 2015					
SEMESTRE 2015-II						
Inicio de clases	24 de Agosto de 2015					
Exámenes finales	21 al 27 de Diciembre de 2015					
Último día de clases	08 de Enero de 2016					
Entrega de notas	11 de Enero de 2016					

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El ciclo 2015-l se desarrollará en 13 semanas (12 semanas de clase + 1 para exámenes sustitutorios). Se han programado 4 sesiones adicionales por curso, fuera del horario convencional para completar las horas regulares.





# ANEXO Nº 02

# CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS PARA TODA LA CARRERA

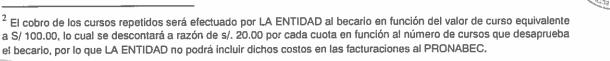
(Por becario, en Nuevos Soles)

ENTIDAD	IESTP DEL NORTE PROMOVIDO POR CIBERTEC PERU S.A.C.		
SEDES	BORGOÑO Y DANIEL HOYLE		
COMPONENTE	PREGRADO Y ESPECIAL		
CARRERAS	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ADMIMISTRACIÓN Y SISTEMAS, COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, DISEÑO DE INTERIORES, DISEÑO GRAFICO, INDUSTRIAL Y SISTEMAS, REDES Y COMUNICACIONES.		

### **TODOS LOS CICLOS: BECARIOS 2015**

N°	Concepto	Cuota	Costo unitario	Costo total <sup>2</sup>	
1	Pensiones	1	309.00		
		2	309.00	1,545.00	
		3	309.00		
		4	309.00		
		5	309.00		









#### ANEXO Nº 03

### **CALENDARIO DE PAGOS 2015**

ENTIDAD	IESTP DEL NORTE PROMOVIDO POR CIBERTEC PERU S.A.C.		
SEDES	BORGOÑO Y DANIEL HOYLE		
COMPONENTE	PREGRADO Y ESPECIAL		
CARRERAS	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ADMIMISTRACIÓN Y SISTEMAS, COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, DISEÑO DE INTERIORES, DISEÑO GRAFICO, INDUSTRIAL Y SISTEMAS, REDES Y COMUNICACIONES.		

### **CICLOS REGULARES**

**Pensiones** 

		SERVICIOS	ACADÉMICOS 20	15-l	
Nº	Concepto	Nº Cuotas	Costo Unitario	Mes de pago <sup>3</sup>	Total⁴
	1 Pensiones	1	309.00	Junio 2015	
		2	309.00	Junio 2015	
1		Pensiones 3 4	309.00	Julio 2015	1,545.00
			309.00	Agosto 2015	
		5	309.00	Setiembre 2015	
		SERVICIOS	ACADÉMICOS 20	15-11	
No	Concepto	Nº Cuotas	Costo Unitario	Mes de pago	Total
		1	309.00	Setiembre 2015	

309.00

309.00

309.00

Octubre 2015

Diciembre 2015

Enero 2016

309.00 | Noviembre 2015





2

3

4

5

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor de curso equivalente a S/ 100.00, lo cual se descontará a razón de s/, 20,00 por cada cuota en función al número de cursos que desaprueba el becario, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC



1545.00

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas según el mes establecido en el presente anexo.